

Décima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016.-----

Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

-----**Primero.-** Lista de asistencia.-----

-----**Segundo.-**Declaración de existencia de *quórum*.-----

-----**Tercero.-** Lectura y aprobación del orden del día.-----

-----**Cuarto.-** Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

-----**Quinto.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de un programa de escrituración para bienes inmuebles del dominio privado pertenecientes al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las regiones 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 235 de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo.-----

-----**Sexto.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, y en su caso, la celebración del Convenio Específico de Colaboración para el Establecimiento de Términos y Condiciones mediante los cuales, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, otorgará al Municipio, la autorización para el uso de los sistemas informáticos que ha desarrollado, con relación a los sistemas: Entrega-Recepción (SENTRE) y Sistema de Declaración Patrimonial por Internet (DECLARANET), en los términos del propio acuerdo.-----

-----**Séptimo.-** Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 75, en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción XI y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

-----**Octavo.-** Asuntos generales.-----

-----**Noveno.-** Clausura de la sesión.-----

-----La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

-----**Primero.-** En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Mitchell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la

Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada del Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor y la ausencia del Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor. A continuación, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres hizo la declaratoria de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. Seguidamente, se incorporó al presidium el Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la novena sesión ordinaria, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, para manifestar: Solicito la dispensa de la lectura de la sesión anterior ya que nos fue entregada y firmada con anticipación. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta anterior, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la sesión anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Señor Secretario, es con referente al séptimo punto del Orden del Día. Leyendo el cuerpo del escrito encontré un error ahí de dedo que considero ¿no? En la reforma de las fracciones, la fracción X es errónea, el cuerpo del escrito se refiere a reformar la fracción número XI. Lo que hay que constar en actas que es un error de título. (No audible). Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Haber, ¿Ese punto de que parte del Orden del Día es? En uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Séptimo punto. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Bueno, cuando lleguemos al séptimo punto del Orden del Día, apúntelo usted Secretario por favor de antemano. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la novena sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la novena sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de un programa de escrituración para bienes inmuebles del dominio privado pertenecientes al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las regiones 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 235 de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134, 145, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 Fracción IV, incisos c), d) g), Fracción V inciso f); 89 y 90 Fracción XIV, 229, 230, 238 Fracción II, 240 Fracciones I y III y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1º, 2º, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo; 1º, 6º Fracción I, 11, 12, 13 y demás aplicables y conducentes del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 5º y 7º de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo, (INVIQROO) en su momento (INFOVIR) y actualmente (SEDUVI), realizó una entrega-recepción con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 10 de marzo de 1993, en su oficina Zona Norte, de 13,700 lotes de diversas Regiones de esta Ciudad, pasando jurídicamente a formar parte del patrimonio municipal;

Que los inmuebles transferidos al Municipio de Benito Juárez, estaban previamente asignados por el Organismo de Vivienda Estatal, a personas de escasos recursos, habiendo celebrado con los mismos los respectivos convenios de pago, y expidiendo al efecto la respectiva orden de ocupación;

Que dentro del proceso de entrega-recepción quedó comprendida la cartera de deudores por los inmuebles no liquidados, haciéndose cargo de los mismos la Tesorería Municipal, a través de la Unidad de Administración de Créditos;

Que del total de los lotes enajenados han sido liquidados 13,030, expidiendo el Catastro Municipal su correspondiente carta de liberación a los adquirentes para formalizar la escritura pública definitiva, quedando 670 lotes pendientes de pago, según registros emanados de la Dirección del Catastro de este Municipio;

Que los 670 lotes pendientes de pago, presentan retrasos en el pago de sus mensualidades, los cuales han generado intereses moratorios por la cantidad de \$6'548,770.42, (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 42/100, M.N.), interés calculado hasta el 5 de junio del año 2012; por lo que el Ayuntamiento ha dejado de recibir, por concepto de ingresos extraordinarios no tributables la cantidad de \$3'546,569.93 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100, MONEDA NACIONAL), hasta el año 2012;

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública Municipal, deben atender a la simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad;

Que la Tesorería Municipal, a través del ciudadano Presidente Municipal, ha propuesto como medida eficaz para abatir el rezago en el pago de dichas contribuciones a favor de la Hacienda Municipal, la implementación de un Programa de Escrituración que para que resulte más atractivo y se obtengan los mejores resultados, pretende hacer efectivos los siguientes beneficios: a) La condonación total de intereses moratorios causados al treinta y uno del mes de enero del año dos mil catorce; b) La exención al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles contemplado en el artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que establece que no se pagará el Impuesto a que se refiere el artículo 5 de la propia Ley, en las adquisiciones de inmuebles hechas por entes u organismos Estatales o Municipales para la vivienda, su legalización y regularización y, a personas que resulten beneficiadas con sus programas, que no sean propietarias de otro inmueble y que lo destinen a casa habitación;

Que en atención a la facultad de conceder, mediante resoluciones de carácter general, estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando esto coadyuve al desarrollo de las actividades sociales, se ha considerado el otorgar los beneficios a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que no se vea obstaculizada la actividad notarial para llevar a cabo los actos de transmisión de propiedad de los bienes inmuebles comprendidos en las Regiones incluidas en el Programa de Escrituración que se propone;

Que con la finalidad de eliminar el rezago existente y permitir que los adquirentes que se encuentren en retraso en el pago de sus mensualidades puedan llevar a cabo la liquidación de su predio y con ello se incentiven la participación de la ciudadanía para que cumplan con sus obligaciones y logren la seguridad y certeza jurídica de su propiedad en beneficio de sus familias, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la implementación de un Programa de Escrituración para bienes inmuebles del dominio privado pertenecientes al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicados en las Regiones 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 235 de la ciudad de Cancún, mismo que tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo siguiente:

- a) La condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios causados al treinta y uno del mes de enero del año dos mil catorce, a todos los adquirentes que se encuentren en mora y que lleven cabo la liquidación total del adeudo correspondiente al capital;
- b) La condonación del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses moratorios a todos los posesionarios que se pongan al corriente en sus pagos; y,
- c) La condonación del 50% (cincuenta por ciento) en los derechos por expedición de cédula catastral para efectos de escrituración;

SEGUNDO.- Se aprueba la aplicación de la exención al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles contemplado en el artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que establece que no se pagará el Impuesto a que se refiere el artículo 5 de la propia Ley, en las adquisiciones de inmuebles hechas por entes u organismos Estatales o Municipales para la vivienda, su legalización y regularización y, a personas que resulten beneficiadas con sus programas, que no sean propietarias de otro inmueble y que lo destinen a casa habitación, lo que resulta en la especie, toda vez de que los lotes a beneficiar con el Programa de Escrituración objeto del presente acuerdo, fueron enajenados por el Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo (antes INFOVIR, hoy SEDUVI), y asimismo, estos inmuebles fueron destinados a casa-habitación a favor de adquirentes de escasos recursos.

TERCERO.- Se aprueba que los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo que intervengan en el Programa de Escrituración objeto del presente acuerdo, puedan acogerse al beneficio previsto en el Punto de Acuerdo anterior, al expedir las escrituras públicas o demás documentos mediante los cuales se formalice la adquisición, transmisión de propiedad, o la constitución o transmisión de derechos reales.

CUARTO.- Se aprueba solicitar al Ejecutivo del Estado se conceda estímulo fiscal, a través de descuento, sobre los derechos que se causen por los servicios que otorgan los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, en lo relativo al Programa de Escrituración objeto del presente acuerdo.

QUINTO.- La condonación de intereses moratorios y de derechos por expedición de cédula catastral así como la exención del impuesto sobre adquisición de inmuebles, no resultarán aplicables en el programa de escrituración objeto del presente acuerdo, cuando las operaciones de transmisión de propiedad deriven de lotes cuyo uso de suelo sea comercial, o que estén asignados a personas morales.

SEXTO.- La Tesorería Municipal tomará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal para que se publique en los estrados del Palacio Municipal de esta ciudad y en las áreas de informes de las oficinas de Catastro, la relación de los lotes que serán beneficiados con el Programa de Escrituración objeto del presente acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese la relación de los lotes que serán beneficiados con el Programa de Escrituración objeto del presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección de Catastro Municipal para que por conducto del Síndico Municipal, se informe bimestralmente a este Honorable Ayuntamiento, respecto de los resultados del Programa objeto del presente acuerdo.

DÉCIMO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, para manifestar: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, Señor Presidente, para que pasemos directamente a los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: ¿Quién perdón? Adelante Regidora Latifa. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Voy a hacer uso de la palabra, porque creo que es muy importante, eh, yo no hubiera querido que no lo leyéramos todo para que la gente se entere bien del espíritu de este acuerdo que yo creo que es, esten, desde mi punto de vista, un acuerdo que habla de la intención de servir, pero también de la intención de transparentar las acciones que haga el Gobierno. Bueno, pareciera va a ser uno de los ejes rectores de nuestro plan Municipal de Desarrollo, pero creo que en este acuerdo nos estamos adelantando un poco a esto, estén, al poner que quede muy en claro cuáles son los seiscientos setenta lotes que vamos a regularizar y lo único que yo pediría es que una vez que salga publicado en el Periódico Oficial, se implemente un Programa eh que le dé una amplia difusión, a través de eh Radio Ayuntamiento para que llegue a la mayor cantidad de gente y sepan que es lo que está haciendo, esten, ese Ayuntamiento en función de esos lotes, este, propiedad del Ayuntamiento, o que el Ayuntamiento, ejerce algún poder sobre ellos. Es cuanto. Gracias. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Si, muchas gracias, Regidora. ¿Algún otro miembro del Ayuntamiento? Me parece muy acertada la opinión de que se haga mención y que se dé a conocer de manera oportuna esos seiscientos lotes que usted menciona, a través de Radio Cultural Ayuntamiento y de los medios de comunicación para poder dar a conocer las acciones sociales que estamos realizando. Efectivamente, muy acertado el comentario Regidora, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la implementación de un programa de escrituración para bienes inmuebles del dominio privado pertenecientes al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las regiones 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 235 de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la implementación de un programa de escrituración para bienes inmuebles del dominio privado pertenecientes al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las regiones 77, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103 y 235 de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo .

Terminando el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, y en su caso, la celebración del Convenio Específico de Colaboración para el Establecimiento de Términos y Condiciones mediante los cuales, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, otorgará al Municipio, la autorización para el uso de los sistemas informáticos que ha desarrollado, con relación a los sistemas: Entrega-Recepción (SENTRE) y Sistema de Declaración Patrimonial por Internet (DECLARANET), en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracción VI, 6°, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 21 y 27 fracciones I y XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGP/DS/CGPCS/000007/II/2014, de fecha 7 de enero de 2014, el Ciudadano Gonzalo A. Herrera Castilla, Secretario de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, remitió al Ciudadano Presidente Paúl Michell Carrillo de Cáceres, el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, con objeto de que el mismo fuera debidamente analizado y suscrito por este H. Ayuntamiento; en el mismo oficio, el funcionario público estatal, propone poner a disposición de este Municipio, en caso de que se apruebe el mencionado acuerdo, la transferencia de los sistemas: Entrega- Recepción (SENTRE) y Sistema de Declaración Patrimonial por Internet (DECLARANET), para lo cual habría de formalizarse un convenio específico de colaboración;

Que tanto el mencionado Acuerdo de Coordinación, como el convenio específico de colaboración para los casos específicos del SENTRE en línea y DECLARANET, a los que se hace referencia, están apegados a los lineamientos previstos en las leyes federales y estatales de la materia, así como a la reglamentación aplicable;

Que la actual administración pública municipal, tiene sumo interés en concertar con los gobiernos estatal y federal, acciones y esfuerzos con el objeto de establecer una coordinación interinstitucional eficiente para el fortalecimiento del sistema municipal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia en materia de transparencia y combate a la corrupción;

Que en el mismo orden de ideas, resulta necesario impulsar una continuidad a los programas y acciones en materia de transparencia en un marco de respeto a la autonomía municipal y de constante trabajo y dedicación, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestales estatales y federales con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que con el objeto de lograr los fines a los que se hace referencia, se considera importante la suscripción de instrumentos que regulen el marco de coordinación entre el Municipio, el gobierno federal y el gobierno estatal; asimismo, para lograr una continuidad en dicha colaboración y atender a los asuntos que en específico se generen dentro del ámbito de atribuciones de cada uno de los órdenes de gobierno, se considera oportuno suscribir convenios que en su caso, deriven del mencionado marco de actuación;

Que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en ejercicio de sus facultades y para lograr el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, se encuentra investido para celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad con los artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean

necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que en su caso, dicte el Ayuntamiento;

Que, asimismo, dentro de las atribuciones que se otorgan a los titulares de las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, se encuentra la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; dicho instrumento se tiene aquí por transcrito como si a la letra se insertase;

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos, Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, José de la Peña Ruiz de Chávez, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, Alonso de Jesús Alonzo Rodríguez, Contralor Municipal y Hassem Rodríguez Hernández, Encargado del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Acuerdo de Coordinación objeto del punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- En su caso, se aprueba la celebración del Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento de términos y condiciones mediante los cuales, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, otorgará al Municipio, la autorización para el uso de los sistemas informáticos que ha desarrollado, con relación a los sistemas: Entrega- Recepción (SENTRE) y Sistema de Declaración Patrimonial por Internet (DECLARANET), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

CUARTO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos, Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, y Alonso de Jesús Alonzo Rodríguez, Contralor Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Coordinación objeto del punto de acuerdo que antecede.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

“ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MEAP. GONZALO A. HERRERA CASTILLA, ASISTIDO POR EL M. EN D.C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ROSADO, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LCDO. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, EL LCDO. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ, DEL CONTRALOR MUNICIPAL, EL C.P. ALONSO DE JESÚS ALONZO RODRÍGUEZ Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL LCDO. HASSEM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, HAN ACORDADO MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE LES PERMITEN A ESTOS ÚLTIMOS ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACIÓN ESTÁ SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, CUYA EXPRESIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACIÓN, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

- II. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL CANALIZAN A LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO VIGENTES.
- III. POR OTRA PARTE EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS AL EFECTO.
- IV. EL PRESENTE INSTRUMENTO RESPONDE A LAS NECESIDADES DE ACTUALIZAR LAS ACCIONES QUE HAN VENIDO IMPLEMENTÁNDOSE EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ESTABLECER UNA COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REPRESENTANDO CON ELLO ESTE ACUERDO, LA VINCULACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

EL PRESENTE ACUERDO, OTORGA CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN UN MARCO DE RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y DE TRABAJO QUE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EN FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA LO CUAL ES NECESARIO INTEGRAR Y AMPLIAR LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN CONJUNTA, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES.

- V. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE, “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**” HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE, EN ESTE CONTEXTO ES FUNDAMENTAL LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PARA DAR CONTINUIDAD AL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A EFICAZ A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.
- VI. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO VIGENTE, “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**” HAN DECIDIDO COORDINAR ACCIONES, TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

- I. DECLARA “**LA SECRETARÍA**” A TRAVÉS DE SU TITULAR:
 - A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 4, 19 FRACCIÓN XIII Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN VIGOR, ES UNA DEPENDENCIA AUXILIAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

- B.** QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.
- C.** QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN SER OBSERVADAS EN EL SERVICIO PÚBLICO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- D.** QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES IV Y VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 2, 4 Y 6 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY ORGÁNICA.
- E.** QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTE Y DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- F.** QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON “**EL MUNICIPIO**”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- G.** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 113, ENTRE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y EFRAÍN AGUILAR DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- II.** DECLARA “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:
- A.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LOS ARTÍCULOS 2, 65, 66 FRACCIONES I Y K, 90 FRACCIÓN I Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- B.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- C.** QUE EL **LCDO. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACÉRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO VIII, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE

FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

D. QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR:

EL **LCDO. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 32 INCISO B) FRACCIONES III, XII Y XIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 2013-2016, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

EL **C.P. ALONSO DE JESÚS ALONZO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 35 FRACCIONES XXXIII Y XXXIV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 2013-2016, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

EL **LCDO. HASSEM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL OFICIO DE DESIGNACIÓN EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

A QUIENES SE DESIGNA EN ESTE ACTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

E. QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON “LA SECRETARÍA”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, YA QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO ESTATAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PROMOVER EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DE COLUSIÓN O DE FOMENTO DE LA CORRUPCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS.

F. QUE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA ____ DE _____ DE DOS MIL CATORCE.

G. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A. QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO.

B. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO A FIN DE ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULOS 1, 8 FRACCIÓN I, 20, 22, 89 Y 90 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 3, 4, 8, 16, 19 FRACCIÓN XIII, 30 FRACCIÓN VII Y 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2 Y 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 90 FRACCIONES I Y XIV Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 5 FRACCIÓN V Y 6 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 6 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA MENCIONADA LEY ORGÁNICA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS A “EL MUNICIPIO”, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE “EL MUNICIPIO” RECIBA A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR A “EL MUNICIPIO” APOYO TÉCNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.
- II. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS Y REORIENTAR EN SU CASO LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y DE VERIFICACIÓN.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN “EL MUNICIPIO”.
- II. DIFUNDIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNOS LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGÍA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS.

- III. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS Y REORIENTAR EN SU CASO LAS ACCIONES DE AUDITORÍA Y DE VERIFICACIÓN.
- IV. FORTALECER PERMANENTEMENTE AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- V. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.
- VI. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE FUNJAN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- VII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS PARA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO Y A **“LA SECRETARÍA”**.
- VIII. PARTICIPAR EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO QUE TIENE POR OBJETO INTERCAMBIAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS AL MUNICIPIO

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A:

- I. ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR, VERIFICAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- II. REALIZAR POR SÍ, O EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LAS AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.
- III. COORDINAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR **“EL MUNICIPIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.
- IV. PROPORCIONAR AL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, LOS MANUALES, GUÍAS Y METODOLOGÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES A LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES.
- V. A SOLICITUD EXPRESA DE **“EL MUNICIPIO”**, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE ALCANCE MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON **“LA SECRETARÍA”**, LA AUDITORÍA, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR **“EL MUNICIPIO”** CON RECURSOS FEDERARES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON **“LA SECRETARÍA”**.

- II. PROPORCIONAR A LOS DESPACHOS DE AUDITORES INDEPENDIENTES, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORÍAS, VERIFICACIONES Y EVALUACIONES PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA JUNTO CON SU DICTAMEN A “LA SECRETARÍA” PARA QUE ÉSTA, PREVIO ANÁLISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE.
- IV. COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- V. ELABORAR, EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, LOS INFORMES DE AUDITORÍA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, CONJUNTAMENTE CON “LA SECRETARÍA”, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
- VI. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A “LA SECRETARÍA” EN MEDIOS MAGNÉTICOS, LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FÍSICO-FINANCIERO; ASÍ COMO ANUALMENTE LOS CIERRES DE EJERCICIOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I.- DE LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SEXTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRÁCTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN
- III. PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN, PROPICIANDO ASÍ LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL; DESARROLLAR ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.
- IV. PROMOVER A TRAVÉS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN LA HOMOLOGACIÓN Y USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN DARLE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACCESO Y/O CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- V. REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES.

SECCIÓN II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. FACILITAR LA CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE **“LA SECRETARÍA”**, PARA QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- III. PROMOVER E IMPULSAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRÁCTICAS Y LA EMISIÓN O ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCIÓN III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

OCTAVA.- PARA FORTALECER A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE **“LA SECRETARÍA”**, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (COMPRANETQROO), PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL MUNICIPAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN PARTICULAR AL SEGUIMIENTO DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE **“EL MUNICIPIO”**.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- V. PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LA FIGURA DE TESTIGOS SOCIALES EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

NOVENA.- **“EL MUNICIPIO”** Y **“LA SECRETARÍA”**, SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADO CON LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTAURADOS POR “EL MUNICIPIO”, PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN LA EJECUCIÓN Y EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES.

LOS TÉRMINOS DE DICHA ASISTENCIA TÉCNICA SE DEFINIRÁN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS, Y EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ÉSTAS ASUMIRÁ Y LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SECRETARÍA”, SE COMPROMETE CON “EL MUNICIPIO”, A PROPORCIONAR LA ASESORÍA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIA Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II. LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN CON CRÉDITOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCIÓN IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

“LA SECRETARÍA” COLABORARÁ CON “EL MUNICIPIO”, EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE RECURSOS FEDERALES O ESTATALES; ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTA SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SÍ O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE COMPETA.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“LA SECRETARÍA”, VIGILARÁ QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTÉN SANCIONADAS POR AUTORIDAD MUNICIPAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

ASIMISMO **“EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTÁN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLÁUSULA **“LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.**

ASIMISMO “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. “**EL MUNICIPIO**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “**LA SECRETARÍA**” SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS DE SERVIDORES Y DE ATENDER EN SU CASO LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA LE FORMULE ALGÚN MUNICIPIO EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“**LA SECRETARÍA**” CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARÁ LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LOS CUALES “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ REMITIR LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA SEXTA.- “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A “**LA SECRETARÍA**”, LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN QUE A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA O VERIFICACIÓN PRACTICADA A LOS RECURSOS FEDERALES O ESTATALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL HAYA DETECTADO DESVÍO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA OCTAVA.- “**EL MUNICIPIO**”, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARÁ A “**LA SECRETARÍA**”, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA RECARAR DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

DÉCIMA NOVENA.- A PETICIÓN EXPRESA DE “**EL MUNICIPIO**”, “**LA SECRETARÍA**”, LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SECCIÓN V.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

VIGÉSIMA.- “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTRALORÍA SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

“**EL MUNICIPIO**” SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**”, SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACIÓN DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “**LA SECRETARÍA**” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “**EL MUNICIPIO**”, ASESORÍA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACIÓN,

DIFUSIÓN, CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y CAPACITACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO”, PROPORCIONARÁ A **“LA SECRETARÍA”** A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL (SICS), LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

SECCIÓN VI. DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES, SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PARA TAL EFECTO, **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL MUNICIPIO”**, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIGÉSIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” APOYARÁ A **“EL MUNICIPIO”**, PARA:

- I. ELABORAR UN PROGRAMA DE ACCIÓN TENDIENTE A MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS ÍNDICES NACIONALES E INTERNACIONES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- II. DIFUNDIR EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

EN ESTE SENTIDO **“EL MUNICIPIO”** SE COMPROMETE A ENVIAR PERIÓDICAMENTE A **“LA SECRETARÍA”** LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL MUNICIPIO PARA MEJORAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN LOS CITADOS ÍNDICES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON SUS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCIÓN RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

- I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE **“LA SECRETARÍA”** EN SU DISEÑO Y ELABORACIÓN.
- II. ENVIAR PERIÓDICAMENTE A **“LA SECRETARÍA”** LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA **“LA SECRETARÍA”** EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” Y **“EL MUNICIPIO”**, SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE **“EL MUNICIPIO”**, A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN Y DE TRABAJO A LOS QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA, RESPECTIVAMENTE.

- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADÉMICAS, ASÍ COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACIÓN.

CAPÍTULO V

CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA NOVENA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE “LA SECRETARÍA” Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

TRIGÉSIMA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO O SE CELEBREN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CONTINUAR ÉSTAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.

EL PRESENTE ACUERDO LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL CATORCE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN.

POR “LA SECRETARÍA”

EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

MEAP. GONZALO A. HERRERA CASTILLA

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

POR “EL MUNICIPIO”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LCDO. PAUL MICHELL CARRILLO DE CACÉRES

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

M. EN D.C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ROSADO

LCDO. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHAVÉZ

EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

C.P. ALONSO DE JESÚS ALONZO RODRÍGUEZ

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LCDO. HASSEM RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR EL LCDO. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C.P. ALONSO DE JESÚS ALONZO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES, “LA SECRETARÍA” OTORGARÁ A “EL MUNICIPIO” LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE HA DESARROLLADO, MISMOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO ÚNICO QUE INTEGRA EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO” HAN VENIDO SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.
- II. LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN SEÑALADOS EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR HAN PRECISADO EL COMPROMISO DE LAS PARTES DE COMPARTIR Y FOMENTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS DE BUEN GOBIERNO, INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- III. EN ESTE CONTEXTO, “LA SECRETARÍA” TIENE LA CONVICCIÓN DE COMPARTIR LOS SISTEMAS QUE HA DESARROLLADO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, MISMOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO, LOS CUALES CONSTITUIRÁN UNA HERRAMIENTA DE APOYO IMPORTANTE EN EL DESAHOGO DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA “EL MUNICIPIO” Y QUE LE PERMITIRÁN MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

DECLARACIONES

- IV. DECLARA “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE SU TITULAR:
 - I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 16, 19 FRACCIÓN XIII, 30 FRACCIÓN VII Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA DEPENDENCIA AUXILIAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.2 QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 Y 6 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY ORGÁNICA.

- I.3 QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE AUTORIZAR A “**EL MUNICIPIO**” A UTILIZAR LOS SISTEMAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.
- I.4 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 113, COLONIA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
- V. DECLARA “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE SU TITULAR:
- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126, 127 Y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIÓN XIV Y 193 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 2 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- II.3 QUE EL **LCDO. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO VIII, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y CON EL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.
- II.4 QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR EL **C.P. ALONSO DE JESÚS ALONZO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN XXXIII Y 37 FRACCIONES XXXIII Y XXXIV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 11 FRACCIÓN XXVII, 19 FRACCIÓN XVIII Y 21 FRACCIÓN VI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ 2013-2016, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A QUIEN DESIGNA EN ESTE ACTO PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.
- II.5 QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE QUE “**LA SECRETARÍA**” LE AUTORICE UTILIZAR LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE ÉSTA ESTABLEZCA.
- II.6 QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.
- II.7 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO 5 SUPERMANZANA 5 (PALACIO MUNICIPAL), EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.
- VI. DECLARAN AMBAS PARTES:
- III.1 QUE EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CELEBRANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD E INTERÉS DE OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES “**LA SECRETARÍA**” AUTORIZARÁ A “**EL MUNICIPIO**” EL USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS SIGUIENTES:

- a) SISTEMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LÍNEA (SENTRE) VERSIÓN 4.0.
- b) SISTEMA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES EN LÍNEA (DECLARANET).

LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “**LA SECRETARÍA**” AUTORIZA A “**EL MUNICIPIO**” EL USO GRATUITO DE LOS SISTEMAS ANTES CITADOS, PARA EL APOYO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA OBLIGACIÓN ALGUNA DE “**LA SECRETARÍA**” PARA ADECUAR, MODIFICAR, TRANSFORMAR O SUSTITUIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL CONTENIDO DEL MISMO.

TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**”, ACEPTA BRINDAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN EL USO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE COMPONEN LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SIN COSTO ALGUNO PARA “**EL MUNICIPIO**”, CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS INHERENTES A LOS VIÁTICOS Y PASAJES QUE PUDIERAN GENERARSE DEL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA ESTE FIN POR “**LA SECRETARÍA**”.

CUARTA.- “**EL MUNICIPIO**” RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE AUTOR DE LOS SISTEMAS QUE SE LE ENTREGAN SON DE “**LA SECRETARÍA**”, POR LO QUE EN TODO MOMENTO DEBERÁ DAR EL CRÉDITO O RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A “**LA SECRETARÍA**”, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

QUINTA.- A EFECTO DE QUE “**EL MUNICIPIO**” PUEDA USAR EN FORMA ÓPTIMA LOS SISTEMAS QUE SE LE ENTREGAN, “**LA SECRETARÍA**” SE OBLIGA A ENTREGAR COPIA DEL CÓDIGO FUENTE DE LOS MISMOS, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- “**EL MUNICIPIO**” UTILIZARÁ LOS SISTEMAS REFERENCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EN VIGOR Y CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ ADECUAR, MODIFICAR, SUSTITUIR EN PARTE O TRANSFORMAR EL CONTENIDO DE LOS SISTEMAS QUE SE LE ENTREGAN, DANDO EL CRÉDITO O RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A “**LA SECRETARÍA**”, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- a) NOTIFICARSE DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, SOBRE EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN USO INDEBIDO DE LOS SISTEMAS SEÑALADOS EN EL CONVENIO, O BIEN DEL USO NO AUTORIZADO POR “**LA SECRETARÍA**”.
- b) ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS RECURSOS, TÉCNICAS, EQUIPOS Y EN GENERAL DE CUALQUIER ELEMENTO UTILIZADO EN LA CREACIÓN DEL SISTEMA.

EN CASO DE RECLAMACIONES POR DICHOS CONCEPTOS, LA PARTE QUE SE SIENTA AFECTADA, DARÁ AVISO POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

OCTAVA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CADA UNA DE ELLAS SE HARÁ CARGO Y ABSORBERÁ LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, A EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERA CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ESTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y SE MANTENDRÁ EN VIGOR HASTA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR ACUERDO DE LAS PARTES;
- II. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, Y
- III. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE SUPUESTO “EL MUNICIPIO” SÓLO PODRÁ UTILIZAR LOS SISTEMAS REFERENCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, DURANTE LOS SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, CON EL ÚNICO FIN DE EVITAR UN IMPACTO RELEVANTE EN CUANTO A LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS USUARIAS, EN TANTO “LA SECRETARÍA” MIGRA SU INFORMACIÓN A OTRA APLICACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER TIEMPO POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y TALES MODIFICACIONES DEBERÁN SER FORMALIZADAS POR ESCRITO Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ES PRODUCTO DE LA VOLUNTAD Y LA BUENA FE QUE AMBAS TIENEN EN CELEBRARLO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ÉSTAS SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LAS LEYES VIGENTES Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL CATORCE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL MUNICIPIO”

EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA.

LCDO. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C.P. ALONSO DE JESÚS ALONZO RODRÍGUEZ

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN FECHA ____ DE ____ DE DOS MIL CATORCE.

NOMBRE DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN
SENTRE EN LINEA, VERSIÓN 4.0	SISTEMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN POR EL CUAL A TRAVÉS DE INTERNET ES POSIBLE ACCEDER A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TODO PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

DECLARANET	SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES, EN EL CUAL EL USUARIO CAPTURA Y ENVÍA A TRAVÉS DEL INTERNET SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL A LA UNIDAD RESPONSABLE, PARA REVISIÓN, RECIBE EL INFORME DE SI LA MISMA FUE ACEPTADA O RECHAZADA, E IMPRIME EL ACUSE DE RECIBO QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.
------------	---

 Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décimo Cuarta Regidora**, para manifestar: Con su permiso Señor Presidente, quisiera pedir la dispensa de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo, ya que lo hemos leído con anterioridad. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

 Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Adelante Regidor Manuel Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Bueno, buenas noches a todos los compañeros Regidores, al público que nos acompaña. Creo que esta, como estamos viendo son las acciones que están poniendo en claro la transparencia con la que quiere trabajar este Ayuntamiento y este Gobierno. De hecho, lo anterior, el punto anterior también es parte de esta transparencia. Entonces tenemos que apostarle a que derivado de esta transparencia todos tenemos que hacer prácticamente o sujetarnos a los espacios que la Ley también nos está proponiendo. Entonces yo veo con buenos ojos el que todo esto que se está haciendo sea para que podamos tener confianza, para que además las personas que nos están escuchando tengan confianza en este Gobierno que al final de cuentas está abriendo, creo que los espacios para que la gente pueda informarse, para que la gente pueda saber pues todo lo que se refiere a como se destinan los dineros, como se emplean los dineros en el Municipio y creo que eso va a ser una prueba, un voto de confianza para que la ciudadanía pueda ahora si tenerle confianza a este Ayuntamiento. Creo que es la palabra principal. Gracias. Y en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, quien manifestó: Muchas Gracias Regidor Manuel Tzab. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, y continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración el acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, y en su caso, la celebración del Convenio Específico de Colaboración para el Establecimiento de Términos y Condiciones mediante los cuales, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, otorgará al Municipio, la autorización para el uso de los sistemas informáticos que ha desarrollado, con relación a los sistemas: Entrega-Recepción (SENTRE) y Sistema de Declaración Patrimonial por Internet (DECLARANET), en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ratificó la aprobación

anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración del acuerdo de Coordinación con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, y en su caso, la celebración del Convenio Específico de Colaboración para el Establecimiento de Términos y Condiciones mediante los cuales, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, otorgará al Municipio, la autorización para el uso de los sistemas informáticos que ha desarrollado, con relación a los sistemas: Entrega-Recepción (SENTRE) y Sistema de Declaración Patrimonial por Internet (DECLARANET), en los términos del propio acuerdo.-----

Terminando el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 75, en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción XI y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 65, 66 Fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción I, 73, 74, 96, 98, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49, 182 Fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 021/2014, de fecha 19 de febrero del 2014, la XIV Legislatura al Congreso del Estado, remitió al Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, el expediente relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75, EN SUS FRACCIONES XLV Y XLVI; 76 EN SU FRACCIÓN XI Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO;**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, los siguientes:

- En Sesión Ordinaria de la XIV Legislatura del Estado, celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 75, en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción X

y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado José Luis Toledo Medina, Presidente de la Gran Comisión y el Diputado Sergio Bolio Rosado, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como previsto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos vigentes del Estado de Quintana Roo;

- La iniciativa señalada, con fundamento en lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fue turnada a la Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, con la finalidad de realizar su estudio, análisis y posterior dictamen en los términos de lo dispuesto en el artículo 114 del ordenamiento en cita.
- En cumplimiento de lo anterior, las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos de la XIV Legislatura al Congreso del Estado, Dictaminaron la Iniciativa en comento, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En fecha 10 de junio de 2011, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, lo que se tradujo en el comienzo de la innovación nacional que colocó a nuestro país a la vanguardia en tan importante tema.

La referida reforma constitucional incorporó plenamente los derechos humanos y estableció la obligación para que las autoridades fundamenten sus resoluciones, además de que se fortalecieron las facultades de las Comisiones Nacional y Estatales, para dotarles de plena autonomía, garantizado con ello la protección de esa amplia gama de derechos.

En ese tenor se considera relevante de la reforma citada, lo relativo al artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual, se impulsó el establecimiento de un procedimiento de consulta pública para la elección del titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo y de los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas.

Esta modificación sin lugar a dudas se traduce en que los procedimientos de elección tanto del titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo y de los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, estarán revestidos de transparencia, al incluir la participación activa de la sociedad, al estar en aptitud de poder postular candidatos a ocupar dichos encargos, de entre los cuales el Senado de la República, a nivel federal y en el caso que nos ocupa, las Legislaturas de los Estados, elegirán a sus Titulares, apeguándose desde luego al procedimiento que en su caso se establezca en la propia Constitución Federal, Estatal y en las leyes de la materia.

De la revisión del marco normativo local, se desprende que en el caso de la Constitución del Estado, ésta prevé actualmente en su artículo 94 párrafo tercero, lo siguiente:

“La comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tendrá un Consejo Consultivo integrado por siete Consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Legislatura, la duración del encargo y los requisitos para acceder a éste.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 17 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, establece:

“I.- Llegado el momento de la designación, el Presidente de la Mesa Directiva de Legislatura, o de la Diputación Permanente, en su caso, convocará a los grupos parlamentarios representados en la Legislatura para que presenten sus propuestas;

Para estos efectos, los Grupos Parlamentarios por sí y bajo su responsabilidad podrán invitar a la sociedad organizada, instituciones educativas, colegios de profesionistas, y otras instituciones vinculadas con la defensa de los derechos para que participen con la presentación de propuestas y de éstas hacer la valoración correspondiente;”

Del texto constitucional y legal anteriormente citado, se indica que actualmente quienes ejercen el derecho de presentar sus propuestas a la Legislatura o en sus recesos a la Diputación Permanente, son los Grupos Parlamentarios.

En cumplimiento con el mandato constitucional federal, y con el quehacer institucional, es que se coincide en la necesidad de impulsar modificaciones al artículo 94 de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de incluir la figura de la Consulta Pública en el procedimiento de elección del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y de los Integrantes del Consejo Consultivo, mecanismo legal que deberá ser transparente, en los términos y las condiciones que determine la ley de la materia.

El procedimiento de Consulta Pública debe ser concebido para garantizar que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar en las decisiones colectivas donde se pueda privilegiar y garantizar el acceso de la sociedad quintanarroense a este mecanismo. Lo anterior se sustenta en nuestra Constitución de forma particular en el artículo sexto, al disponer que un Estado democrático, está sujeto al compromiso de promover la participación ciudadana en todos los espacios de la vida social.

En ese sentido, a través de toda una serie de instrumentos consagrados desde la Constitución Política Estatal y regulados en las leyes del Estado, los quintanarroenses deben estar en aptitud legal de poder interactuar con las autoridades públicas, expresar sus opiniones respecto a los asuntos públicos, emitir sus propuestas y darlas a conocer, exigir el cumplimiento de las normas, vigilar el actuar de los dirigentes, solicitar se sancione a los gobernantes que actúan fuera de la legalidad, entre otras formas de participación.

Otro aspecto de relevancia que se desprende de la iniciativa que se dictamina es el cambio de nombre para quedar como Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cambio que abona al fortalecimiento de la identidad de la Comisión, y que además armoniza nuestro ordenamiento local con la denominación de la Comisión Nacional.

Asimismo, se coincide con la propuesta en el sentido de impulsar la necesidad de precisar en la norma Constitucional, la conformación del Consejo Consultivo, tal como lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, estableciendo que su integración es de un Presidente y seis Consejeros, lo anterior en virtud de imprimir una distinción entre el Presidente y los demás integrantes del Consejo.

Con base en lo anterior, los que dictaminamos, consideramos de imperiosa necesidad el adecuar nuestro marco constitucional vigente en el Estado, con el firme objetivo de fortalecer la normatividad estatal en materia de derechos humanos, estableciendo procedimientos simples pero a su vez transparentes en la elección del titular de nuestro organismo local de protección a los derechos humanos, el fortalecimiento del organismo protector y el cumplimiento a los postulados que a nivel constitucional se han impulsado en nuestra Carta Magna.

Por las razones expuestas en el cuerpo del presente documento legislativo, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable XIV Legislatura del Estado, nos permitimos proponer a la consideración de este Honorable Cuerpo Deliberativo, la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75 EN SUS FRACCIONES XLV Y XLVI; 76 EN SU FRACCIÓN XI Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforman los artículos 75 en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción XI y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 75.-...

I a la XLIV...

XLV.- Designar, mediante el procedimiento que la ley determine, al Presidente y a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como recibirles la protesta de ley;

XLVI.-Solicitar, a petición de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables cuando éstos se hayan negado a aceptar o cumplir una Recomendación del mencionado órgano de protección de los Derechos Humanos.

La solicitud de comparecencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ingresar a la Legislatura por conducto de su Comisión Ordinaria de Derechos Humanos;

XLVII a la XLIX...

ARTÍCULO 76.- ...

...

I a la X...

XI.- Designar mediante el procedimiento que la Ley determine, al Presidente y a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como recibirles la protesta de Ley;

XII a la XIII...

Artículo 94.- La Legislatura Estatal, mediante la ley o decreto que al efecto expida, establecerá un Organismo de Protección de los Derechos Humanos, en el marco que otorga el orden jurídico vigente, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, del Estado o de los Ayuntamientos que violen estos derechos.

El Organismo que establezca la legislatura se denominará Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tendrá un Consejo Consultivo integrado por un Presidente y seis Consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas, la duración del encargo y los requisitos para acceder a éste.

El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, quien lo será también del Consejo Consultivo, será designado en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cuatro años y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Octavo de esta Constitución.

La elección del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

El titular del citado Organismo presentará anualmente a la Legislatura en funciones, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante la Comisión correspondiente en los términos que disponga la ley de la materia.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, formulará recomendaciones públicas autónomas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, y no será competente tratándose de asuntos electorales o jurisdiccionales.

Todo servidor público estará obligado a responder las recomendaciones presentadas por este Organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, dará vista a la Legislatura del Estado por conducto de su Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos involucrados. La Legislatura, a su juicio, podrá citarles a comparecer con el objeto de que expliquen las razones de su conducta o justifiquen su omisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Toda Ley o Decreto, que haga referencia a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se entenderá por ésta, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente Decreto.

En mérito a todo lo expuesto y considerado, los Diputados que integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y la Comisión de Derechos Humanos de la XIV Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la elevada consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente Punto de:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 75, en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción XI y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los mismos términos en los que fue presentada.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
(firmas)

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
(firmas)

Que en atención a lo anterior, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 75, EN SUS FRACCIONES XLV Y XLVI; 76 EN SU FRACCIÓN XI Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 75 en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción XI y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 75.- ...

I.- a la XLIV.- ...;

XLV.- Designar, mediante el procedimiento que la ley determine, al Presidente y a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como recibirles la protesta de ley;

XLVI.- Solicitar, a petición de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables cuando éstos se hayan negado a aceptar o cumplir una Recomendación del mencionado órgano de protección de los Derechos Humanos.

La solicitud de comparecencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ingresar a la Legislatura por conducto de su Comisión Ordinaria de Derechos Humanos;

XLVII.- a la XLIX.- ...

ARTÍCULO 76.- ...

...

I.- a la X.- ...;

XI.- Designar mediante el procedimiento que la Ley determine, al Presidente y a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como recibirles la protesta de Ley;

XII.- a la XII.- ...

Artículo 94.- La Legislatura Estatal, mediante la ley o decreto que al efecto expida, establecerá un Organismo de Protección de los Derechos Humanos, en el marco que otorga el orden jurídico vigente, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, del Estado o de los Ayuntamientos que violen estos derechos.

El Organismo que establezca la legislatura se denominará Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tendrá un Consejo Consultivo integrado por un Presidente y seis Consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas, la duración del encargo y los requisitos para acceder a éste.

El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, quien lo será también del Consejo Consultivo, será designado en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cuatro años y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Octavo de esta Constitución.

La elección del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se ajustará a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los

términos y condiciones que determine la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

El titular del citado Organismo presentará anualmente a la Legislatura en funciones, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante la Comisión correspondiente en los términos que disponga la ley de la materia.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, formulará recomendaciones públicas autónomas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, y no será competente tratándose de asuntos electorales o jurisdiccionales.

Todo servidor público estará obligado a responder las recomendaciones presentadas por este Organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, dará vista a la Legislatura del Estado por conducto de su Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos involucrados. La Legislatura, a su juicio, podrá citarles a comparecer con el objeto de que expliquen las razones de su conducta o justifiquen su omisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.*

SEGUNDO.- *Toda ley o decreto, que haga referencia a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se entenderá por ésta, a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.*

TERCERO. *Se derogan las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente Decreto.*

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. BERENICE PENÉLOPE POLANCO CÓRDOVA

PROFR. HERNÁN VILLATORO BARRIOS

SEGUNDO.- EN SU CASO, REMÍTASE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, A LA HONORABLE XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, para manifestar: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, ya que nos fue entregada con anterioridad y pasemos directamente a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Ahora sí, retomo el punto en el momento oportuno. Pues como ven compañeros si ya leyeron el cuerpo de esta minuta, hay un error claramente de dedo ¿no? Ahí dice que el artículo 76 en su fracción X está mal, no es la fracción X la que pretende reformarse, sería la fracción XI. En la Ley la fracción X se refiere al Procurador General de Justicia, hay un error de dedo. Pido que conste en actas y se corrija el error a la fracción, que se ponga la fracción correcta que sería la XI. Es cuanto. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Muchas Gracias. Señor Secretario sírvase anotar la observación del Síndico Guillermo Brahms. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 75, en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción XI y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres** ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 75, en sus fracciones XLV y XLVI; 76 en su fracción XI y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión -----

Noveno.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, manifestó: Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Décima Sesión Ordinaria del Honorable

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
